



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 148-2024-MDL-"A"

Lagunas, 24 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N° 001-2024-REP-MDL/ING-AEG, de fecha 16 de mayo de 2024, Informe N° 0288-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 20 de mayo de 2024, Informe N° 397-2024-MDL-SGPYP, de fecha 22 de mayo de 2024, Informe N° 305-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 24 de mayo de 2024, Memorandum N° 388-2024-MDL-GM, de fecha 29 de mayo de 2024, Informe N° 437-2024-MDL-SGPYP, de fecha 03 de junio de 2024, Informe N° 07-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 22 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que teniendo en cuenta la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG DONDE SE APROBARON NORMAS QUE REGULAN LA Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3 del artículo 1° que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra". Norma concordante con lo establecido en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica que el Expediente Técnico de Obra es: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

El Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. Se tiene que la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificada (PIA-PIM). La Certificación de Crédito Presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, conforme al Art. 12° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y en concordancia con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – es imprescindible contar con la certificación, previsión o disponibilidad presupuestaria de la Unidad de Planificación y Presupuesto a efectos de ejecutar la Ficha Técnica "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



SAUCE, EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑITA, DISTRITO DE LAGUNAS, AYABACA” cuya exigencia se cumple con el Proveedor, donde se otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/12,644.68 (Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Con 68/100 Soles).

Que, mediante Informe N°001-2024-REP-MDL/ING-AEG, de fecha 16 de mayo del 2024, el responsable de Estudios y Proyectos alcanza al Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial la ficha técnica denominada: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EL SAUCE, EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑITA, DISTRITO DE LAGUNAS, AYABACA”, para su aprobación, cuyo monto referencial para atender esta necesidad asciende a la suma de S/12,644.68 (Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Con 68/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 0288-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 20 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, alcanza a Gerencia Municipal, la FICHA TECNICA PARA SU APROBACIÓN.

Que, mediante Informe N° 397-2024-MDL-SGPYPI, de fecha 22 de mayo de 2024, el encargado de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite informe a Gerencia Municipal haciendo mención que no cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que recomienda al área usuaria presentar una propuesta de Modificación de crédito presupuestal.

Que, mediante Informe N° 305-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 24 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, solicita atender ficha técnica.

Que, mediante Memorandum N° 388-2024-MDL-GM, de fecha 29 de mayo de 2024, el Gerente Municipal solicita certificación y/o disponibilidad presupuestal, para ficha técnica denominada: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EL SAUCE, EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑITA, DISTRITO DE LAGUNAS, AYABACA”, por el monto total de S/12,644.68 (Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Con 68/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 437-2024-MDL-SGPYPI, de fecha 03 de junio del 2024, el encargado de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestal a solicitud de la Gerencia Municipal, adjuntando la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000000341-2024, por el monto de S/12,644.68 (Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Con 68/100 Soles) para la aprobación de la ficha técnica denominada: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EL SAUCE, EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑITA, DISTRITO DE LAGUNAS, AYABACA”

Que, mediante Informe N° 07-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 22 de julio de 2024, el Asesor Legal Externo de la MDL, es de la OPINIÓN que, es PROCEDENTE la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, de la Ficha Técnica denominada: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EL SAUCE, EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑITA, DISTRITO DE LAGUNAS, AYABACA”, el cual será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.12,644.68 (Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Con 68/100 Soles).

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la FICHA TÉCNICA denominada: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EL SAUCE, EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑITA, DISTRITO DE LAGUNAS, AYABACA”, el cual será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.12,644.68 (Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Con 68/100 Soles).



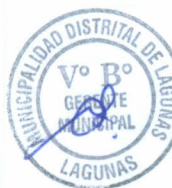
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE

